DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Asunción, 27 de Agosto de 2021

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 3500 /2021
SIMESE Nº 64.639-155563/2021

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorando ASJT – DOC Nº 338/2021, a efectos de solicitar la rectificación de la solicitud de adenda de ampliación de hasta el 20% del Contrato Abierto Nº 374/2018, en atención a la Adenda Nº 2, cambio de marca del ítem 4.1 INSULINA LENTA ANALOGA, suscripta entre la Firma **QUIMFA S.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN Nº 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID Nº 349.029.**

El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del insumo supra mencionado, considerando que el ítem 4.1 ha llegado al 88% de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.U.R.M. Nº 447/2021, remitido por la Direccion de Planificacion y Uso Racional de Medicamentos de esta Direccion General.

En fecha 25/06/2021, via Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 2577/2021 se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido adenda de ampliación hasta el 20% del Contrato Abierto Nº 374/2018, conforme al detalle del siguiente cuadro:

LOTE ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INC.	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
4.1	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA	UNIDAD INTERNACIONAL	UNIDAD	21.600.000	LANTUS 100 UI/ml	ALEMANIA	225	4.320.000	972.000.000

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación de hasta el 20% del monto de los ítems, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 inc. B) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019
Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.
Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente

CyG/EL/nc

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Dr. Derlis G. León S.
Director General
DGGIES - M.S.P. y B.S.

un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.
Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
El Programa Nacional de Diabetes (PND) amparado en la Ley 5372/2014 de "ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIABETES" en sus artículos 16, 18 y 25 hacen mencion a la necesidad de proveer los medicamentos e insumos necesarios. El suministro de este medicamento es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional, la Insulina Lenta Analoga esta indicado para el tratamiento de la diabetes mellitus tipo 1, diabetes gestacional y diabetes tipo 2 refractaria a antidiabéticos orales o en descompensaciones por patología intercurrentes. Se administra sola como insulina basal, asociada a insulina de acción rápida en bolos, o en combinación con antidiabéticos orales.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.
Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.
Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.
Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.
Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Se adjunta expediente.

CyG/EL/nc

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 16 de agosto de 2021

62119 Campu

Señor:
Dr. Derlis León, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Por la presente, me dirijo a usted a fin de dar respuesta a vuestra Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. Nº 2577/2021, a través de la cual solicitan aceptación de ampliación del 20% del item 4.1 Insulina Lenta Analoga Glargina correspondiente al Contrato Abierto Nº 374/2018 referente a la **LPN Nº 71/18 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para cubrir necesidades del PND". – ID Nº 349.029.**

Al respecto, deseamos informar que aceptamos la ampliación requerida conforme al siguiente detalle:

LOTE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INC.	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
4.1	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA	UNIDAD INTERNACIONAL	UNIDAD	21.600.000	LANTUS 100 UI/mL	ALEMANIA	225	4.320.000	972.000.000

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy atentamente.

Felipe Sanabria Filártiga
Representante Legal

QUIMFA S.A. | Felipe Sanabria Filártiga
Representante Legal

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 16 AGO 2021 Hora: 14 49
SIMESE Nº: 155563
Firma: Aclaración: Mercedes Roloff
Recepción
DGGIES - MSP y BS

TESÃI HA TEKO PORAVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
DGGIES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 25 de Junio de 2021

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 2577/2021
SIMESE N°: 64639/2021

SEÑORES:
QUIMFA S.A.
R.U.C. N°: 80074991-0
Avda. 1er Presidente c/Yrendague
Asunción
Teléf.: (021) 289 4000
Presente.

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL - I.D. N° 349.029**, en atención al **Contrato Abierto N° 374/2018**, suscripto entre Vuestra Firma y el MSP y BS, a fin de solicitar su conformidad para la ampliación de hasta el 20% de los siguientes ítems conforme al detalle del siguiente cuadro:

LOTE ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INC.	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
4.1	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA	UNIDAD INTERNACIONAL	UNIDAD	21.600.000	LANTUS 100 UI/ml	ALEMANIA	225	4.320.000	972.000.000

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativa
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones
28/6/2021

CyG/EL/ac

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Mocorondeta
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 338/2021

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" PLURIANUAL - ID N° 349.029
ASUNTO	:	SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DATOS DE LA AMPLIACIÓN
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT
FECHA	:	18– MAYO – 2021

Exp. 64.639/2021

Nos dirigimos respetuosamente a usted y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en atención a la Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 1422/2021 del 22 de abril de 2021, en la cual se solicita el impulso de una adenda al Contrato Abierto N° 374/2018, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la LPN N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Al respecto, se informa que la ampliación solicitada identifica, tanto en el requerimiento de la DGGIES, como en la conformidad de la empresa proveedora y la previa propuesta institucional a esta, el medicamento a ser ampliado con la marca "**ENDULIN SELECT**" de procedencia india, sin embargo, como resultado de la Adenda N° 2 al Contrato Abierto N° 374/2018, la marca del fármaco fue modificada a "**LANTUS 100 UI/ml**", de procedencia alemana.

De manera a brindar impulso al proceso de ampliación, resulta necesaria la subsanación de los aspectos señalados, en la totalidad de la documentación que integra los antecedentes de la modificación contractual.

Sin otro particular, atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. - DGAF

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROVIDENCIA

A: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud: Para su consideración y proceso.

P/A

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 20 MAYO 2021 15:45
Entrada Nº: 64639
Firma: ..... Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

17:45
Enrique
64639

Lic. L. Moriniga
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
21/05/21

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Secretaria General - Mesa de Entradas

Simese Nro: 64639 - / 2021

64.639

Fecha de Doc.: 12/05/2021 - Hora: 11:15

Remitente: C.P. CLAUDIA BARRIOS

Dependencia: QUIMFA

RESPUESTA A CONFORMIDAD DE AMPLIACION DE HASTA EL 20 %

Recibio: MERCEDES ROLON

DGAJ DICTAMEN 883/2021 ABG. GUSTAVO IRALA. PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO 374/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN 71/2018 ADQ. DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND PLURIANUAL. ID 349029, ADJ. ANTEC. Y REPORTE DE ENVIO POR CORREO.

Recibio: VICTOR CABALLERO Fecha: 2021-05-12 Hora: 16:48

Recibido por: Marcos Hugo Vargas Escobar
Aclaracion: Jefe de Sección, Verificación y Seguimiento
Dpto. Técnico Operativo
Secretaría General - MSPBS

Fecha: 12-05-2021 **Hora:** 17:31

Remitido a: ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☑ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ MSP BS - DOC
13 MAYO 2021 HORA: 16:13
64639/21 FIRMA:

OBS: La marca y procedencia del medicamento fueron modificadas según Adenda N° 2, se sugiere corregir el Pedido de ampliación.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

REF. SIMESE N° 64.639/2021: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL - ID N° 349.029

Asunción, 12 de mayo de 2021

DICTAMEN A.J. N° 883 /2021

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 582/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha el 11 de mayo del 2021, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre la necesidad de suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 374/2018, aumentando hasta un 20% el monto adjudicado en el Ítem N° 4.1, en atención a la alta ejecución del mismo.-

- Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Informe fundado del Administrador del Contrato	Nota DIGGIES/DG N° 1422 de fecha 22/04/2021
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen DOC N° 311 de fecha 07/05/2021
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por la Abogada Margarita Fornerón
Proyecto de Resolución en medio magnético	Remitido por correo electrónico a la SG en fecha 11-05-21

- Fundamentos.-

El Administrador del Contrato, la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, por Nota DIGGIES/DG N° 1422 de fecha 22 de abril de 2021, manifiesta: "El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del insumo supra mencionado, considerando que el ítem 4.1. ha llegado al 88% de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades (…)".-

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63, menciona que "cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes, y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

- Conclusiones.-

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan, propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.-

Conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo - presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 374/2018 suscrito con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL - ID N° 349.029, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 646339 FECHA: 12/05/2021
HORA: 16:48 FUNC. RESP.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

LPN N° 71/2018 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – PLURIANUAL - ID N° 349.029.

ADENDA N° 03 AL CONTRATO ABIERTO N° 374/2018 – QUIMFA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano,** con Cédula de Identidad N° 967.694, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. N° 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución S.G. N° 780 de fecha 31 de diciembre de 2020, por una parte, y, por la otra, la firma **QUIMFA S.A.,** R.U.C. N° 80074991- 0, domiciliada en Av. Primer Presidente e/ Yrendague y De los Ángeles, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Medina González**, con Cédula de Identidad N° 698.444; según Poder Especial otorgado por la Escribana Ana María Zubizarreta, Reg. N° 896, Esc. N° 56, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4975 de fecha 01 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 374/18 con la firma QUIMFA S.A. en el marco de la LPN N° 71/18 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Programa Nacional de Diabetes - Plurianual, fundado en la nota PND – ADM N° 953/20 presentada por el Programa Nacional de Diabetes en la que manifiesta que se cuenta con saldos pendientes de emisión y que serán esenciales para cubrir las necesidades de entrega de insumos y medicamentos del programa en el siguiente periodo fiscal y de esa forma dar cumplimiento a la ejecución total del contrato.

Por Nota, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por Dictamen (A.J.) D.O.C. N°1366 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; considera viable continuar con los trámites administrativos de rigor para extender la vigencia contractual, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por Dictamen A.J. N° 2084 de fecha 31 de diciembre de 2020, la Asesoría Jurídica General, autoriza la presente extensión teniendo en cuenta los análisis en base a las documentaciones; realizadas por la Asesoría Jurídica de la DOC en su Dictamen DOC N° 1366 de fecha 22 de diciembre de 2020 y el marco legal del Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

Que por Resolución S.G. N°780 de fecha 31 de diciembre de 2020, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 374/18 con la firma QUIMFA S.A. en el marco de la LPN N° 71/18 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Programa Nacional de Diabetes - Plurianual.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las Cláusulas N° 5 y 9 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo ampliado.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Diciembre de 2020.

Sr. Oscar Osvaldo Medina González
CONTRATISTA
C.I. 698.444
Licitaciones

Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano
CONTRATANTE

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que la extensión solicitada es de suma importancia, considerando la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con este medicamento.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

En el contexto de la pandemia SARS –COV 2 (covid-19) el grupo más vulnerable corresponde a la población de personas con diabetes destacando que casi el 50 % padece de esta enfermedad, presentando desafíos imprevistos en cuanto a la planificación, a la distribución y uso de los medicamentos, los insumos y medicamentos pertenecientes a la LPN 71/18 son escánciales e irreemplazables para mantener la vida de este grupo vulnerable. La discontinuidad o falta de ellos causaría aumento de costos en internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud y discapacidad severa con daños irreversibles incluso la muerte de gran cantidad de pacientes, niños, jóvenes, embarazadas, adultos y ancianos

El contrato abierto Nº 374/2018 contempla el medicamento

- INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA: la insulina glargina es una versión artificial de la insulina humana de acción prolongada; la insulina glargina actúa reemplazando la insulina que produce normalmente el cuerpo y ayudando a pasar el azúcar de la sangre a otros tejidos del cuerpo, donde se usa para obtener energía.

El suministro de este producto es de suma importancia, y necesario en los hospitales especializados de la red de Salud.

Los tipos de diabetes más frecuentes en el país son la diabetes tipo 1, que es una enfermedad autoinmune; se vincula en forma más frecuente con un debut en la niñez y la adolescencia.
En tanto que la diabetes tipo 2 aparece en la edad adulta y posee una base genética igualmente pero detonada por influencias relacionadas a hábitos inadecuados de alimentación, sedentarismo y la consiguiente aparición de la obesidad, precursora más importante de este tipo de diabetes.

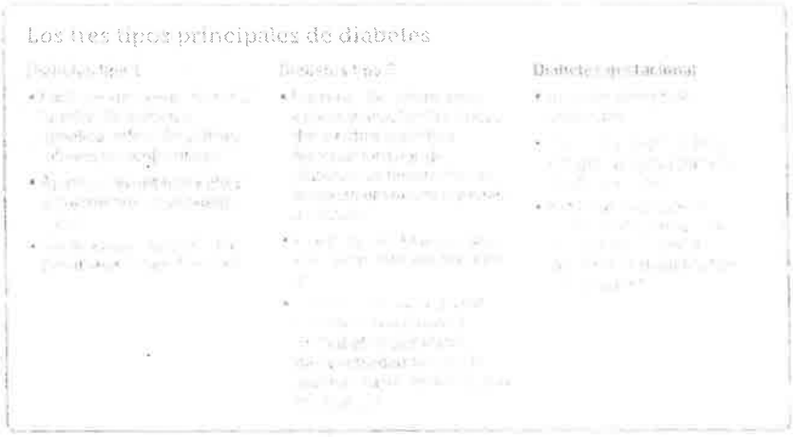

El Programa Nacional de Diabetes, absorbe el 45,6% de los pacientes a nivel país. **unas 274.000 personas a quienes se les brinda de manera periódica el tratamiento correspondiente** (control metabólico y medicamentos gratuitos), a fin de prevenir los efectos crónicos de la enfermedad, como ceguera, amputaciones

Dra. Bita Villalba Noguera
Dirección Administrativa
DGGIES - MSPBS

Dr. [illegible] Rodríguez Barzano
DIRECTOR GENERAL
DGGIES - MSPBS

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 582 / 2021

A: **Abg. Gustavo Irala,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **C.P. Rita Villalba Noguera,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Solicitud de parecer jurídico.

FECHA: 11 de mayo de 2021.

SIMESE N° 64.639/ 2021.

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 374/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" PLURIANUAL – ID N° 349.029.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 311/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones en formato impreso, y se solicita que posteriormente sea remitido a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
N°: 64639/21 Fojas: 0uno
FECHA: HORA: 8:50
FIRMA:
ACLARACION: Ben Zogaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. N° 64639 Fecha: 12 MAY 2021 Hora:
A: Abg. Mónica Medina
Abg. Gustavo Irala
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MEMORÁNDUM DOC N°239/2021

DE: **Abg. Alberto Jara Irala,** Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

REF: **LPN N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" ID N° 349.029.**

A: **Abg. Margarita Mieres Fornerón,** Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica /ASJT

FECHA: **05/05/2021.-**

En atención a la Licitación de referencia, y realizada la verificación de los antecedentes que corresponden al Contrato N° 374/2018, suscrito con la Firma QUIMFA S.A., y la disponibilidad del bien, (**INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA**), los mismos se observan en estado Crítico en el SICIAP, *(Sistema de Información y Control de Inventarios Automatizado del Paraguay)*, por lo que corresponde proceder con la ampliación solicitada respectivamente.

Imagen de referencia pantalla del SICIAP-

Atentamente.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.
RECIBIDO: Azyuro Aguilera
FECHA: 06/05/21 HORA: 13:05
Nº: 64639/21 FIRMA:

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada

Fecha 04/05/2021
Hora 17:33:46

Decreto Nro. 8885/07

Nro. CDP 000002316/2021
Fecha Emisión 04/05/2021
Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 7143975 - CC: LP-12008-19-175563 CERTIFICACION ID N° 349.029 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND PROVEEDOR: QUIMFA.-
Modalidad Licitación Pública Nacional
Entidad 008 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Nro P.A.C 07180104
AÑO 2021

AMPLIACION

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8= 2 - (3 + 4 + 7
Tip	Pro	Sub Pry	Obj	Fue	Fin	Cpt	UnR	Descripción		Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
2	003	00	06	352	30	72	99	52	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50 000 000 000	50 000 000 000	18 647 950 931	0	972 000 000	17 946 139 784	18 918 139 784	12 433 909 285

Total PAC 972.000.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto
Lic. Osvaldo M. Britez G., Director
Dirección de Presupuesto
M.S.P. y B.S.

Firma del Responsable de la UAF
C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

TESÁI HA TEKO PORÃVE Mokomondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 259/2021

A:	:	ABG. ALBERTO JARA IRALA, Coordinador Dirección Operativa de Contrataciones / DOC
PROCESO:	:	LPN N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" ID N° 349.029
ASUNTO:	:	CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN RESPECTO A SIMILARES MEDICAMENTOS – Contrato N° 374/2018
DE:	:	ABOG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / ASJT
FECHA:	:	26 – ABRIL – 2021 EXP. 64.639/21

Me dirijo respetuosamente a usted en atención a la solicitud de ampliación de monto adjunta, cuya gestión fuera solicitada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, correspondiente al Contrato N° 374/2018, suscrito con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" ID N° 349.029.

En el contexto indicado y como medida de precaución, corresponde la constatación de la inexistencia de procesos de adquisición simultáneos, recientes o próximos a finalizar, en los que se pretenda la adquisición de los mismos medicamentos cuya ampliación se pretende.

Al respecto, solicito encarecidamente sus buenos oficios en la confirmación de la información de referencia o la indicación de los canales pertinentes para la obtención de la misma.

Se acompaña la solicitud de ampliación identificada con el número de expediente 64.639/21.

Sin otro particular, atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

A: Coordinación;
Verificar e informar

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 26 ABR. 2021 HORA: 16:26
64639/21

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 64639 - / 2021

Fecha de Doc.: 23/04/2021 - Hora: 11:15

REFERENCIA: Simese

Remitente: C.P. CLAUDIA BARRIOS

Dependencia: QUIMFA

RESPUESTA A CONFORMIDAD DE AMPLIACION DE HASTA EL 20 %

Recibio: MERCEDES ROLON

Entrada NOTA DGGIES/DG N 1422/2021 A EFECTOS DE SOLICITAR ADENDA DE AMPLIACION HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N 374/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN 71/2018

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2021-04-23 Hora: 08:30

Recibido por: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.) — MARIA MERCEDES BENITEZ — MSP BS - DOC
Aclaracion:
Sello: 23 ABR. 2021 HORA: 10:35 — 64639/21 FIRMA:

Fecha: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES — ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA — SONIA RIVEROS RODRIGUEZ — Dirección Operativa de Contrataciones — M.S.P. y B.S. — RECIBIDO: — FECHA: 23 ABR. 2021 HORA: 16:30 — Nº: 64639/21 FIRMA:

Remitido a: _____ / _____ / _____ /

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Asunción, 22 de Abril de 2021

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 1422 /2021
SIMESE Nº 64639-45193/2021

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de solicitar adenda de ampliación de hasta el 20% del Contrato Abierto Nº 374/2018, suscripto entre la Firma **QUIMFA S.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN Nº 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID Nº 349.029.**

El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del insumo supra mencionado, considerando que el ítem 4.1 ha llegado al 88% de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.U.R.M. Nº 447/2021, remitido por la Direccion de Planificacion y Uso Racional de Medicamentos de esta Direccion General.

En fecha 09/04/2021, via Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 1210/2021 se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido adenda de ampliación hasta el 20% del Contrato Abierto Nº 374/2018, conforme al detalle del siguiente cuadro:

LOTE ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INC.	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
4.1	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA	UNIDAD INTERNACIONAL	UNIDAD	21.600.000	ENDULIN SELECT	INDIA	225	4.320.000	972.000.000

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación de hasta el 20% del monto de los ítems, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 inc. B) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019
Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.
Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

CyG/EL/ac

Dr. Oscar A. Meldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES-MSP y BS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSP y BS

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
El Programa Nacional de Diabetes (PND) amparado en la Ley 5372/2014 de "ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIABETES" en sus artículos 16, 18 y 25 hacen mencion a la necesidad de proveer los medicamentos e insumos necesarios. El suministro de este medicamento es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional, la Insulina Lenta Analoga esta indicado para el tratamiento de la diabetes mellitus tipo 1, diabetes gestacional y diabetes tipo 2 refractaria a antidiabéticos orales o en descompensaciones por patología intercurrentes. Se administra sola como insulina basal, asociada a insulina de acción rápida en bolos, o en combinación con antidiabéticos orales.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.
Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.
Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.
Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.
Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Se adjunta expediente.

CyG/EL/ac

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 14 de abril de 2021

SEÑORES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dr. Derlis León, Director General
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. Nº 1210/2021, haciendo mención a la **LPN Nº 71/18 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para cubrir necesidades del PND". – ID Nº 349.029,** en la cual hemos sido adjudicado, habiéndose formalizado la misma a través del Contrato Abierto Nº 374/2018. Manifestamos estar conformes con la ampliación de hasta el 20% del siguiente ítem:

LOTE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INC.	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
4.1	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA	UNIDAD INTERNACIONAL	UNIDAD	21.600.000	ENDULIN SELECT	INDIA	225	4.320.000	972.000.000

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy atentamente.

C.P. Claudia Raquel Barrios
C.I. 1.717.929
Apoderada
QUIMFA

Alfredo Cardozo Vera
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
16/04/21

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 15 ABR 2021 Hora: 11:21
SIMESE Nº: 64639
Firma: Aclaración: Mercedes
Recepción
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 15 ABR 2021
SIMESE Nº: 64639
DEPENDENCIAS
[X] DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
[ ] DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL
[ ] DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOGÍSTICA
[ ] DIRECCIÓN DE BIOMÉDICA
[ ] COORDINACIÓN
DEPENDENCIAS
[ ] ASESORÍA JURÍDICA
[ ] ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA
[ ] UNIDAD DE CONTROL INTERNO
[ ] REACTIVOS Y LABORATORIO
SOLICITUD:
CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P.Y.B.S.

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 09 de Abril de 2021

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 120 /2021

SEÑORES:
QUIMFA S.A.
R.U.C. N°: 80074991-0
Avda. 1er Presidente c/Yrendague
Asunción
Teléf.: (021) 289 4000
Presente.

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL - I.D. N° 349.029**, en atención al **Contrato Abierto N° 374/2018**, suscripto entre Vuestra Firma y el MSP y BS, a fin de solicitar su conformidad para la ampliación de hasta el 20% de los siguientes ítems conforme al detalle del siguiente cuadro:

LOTE ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCÍA	PRECIO UNITARIO IVA INC.	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
4.1	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA	UNIDAD INTERNACIONAL	UNIDAD	21.600.000	ENDULIN SELECT	INDIA	225	4.320.000	972.000.000

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativa
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Patricio Vidal
C I N° 3 390 182
Licitaciones
9/4/21

CyG/EL/ac

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 447 /2021

S.I.M.E.S.E. N° 45193/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN NUÑEZ, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

REF: **RESPUESTA A MEMORÁNDUM S.C.G. N° 173/2021 – SOLICITUD DE PARECER TÉCNICO PARA LA AMPLIACION DEL 20% ITEM 4.1: INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA – LPN N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – PLURIANUAL -" ID N° 349.029**

FECHA: 31 de Marzo de 2021.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en atención al RESPUESTA A MEMORÁNDUM **S.C.G. N° 173/2021** – SOLICITUD DE PARECER TÉCNICO PARA LA AMPLIACION DEL 20% ITEM 4.1: INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA DEL **CONTRATO ABIERTO N° 023 /2019** SUSCRIPTO EN LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A Y DEL CONTRATO **ABIERTO N°374 /2018** SUSCRIPTO EN LA FIRMA QUIMFA S.A – LPN N° 71/2018 **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – PLURIANUAL -" ID N° 349.029.**

Al respecto, a fin de evitar complicaciones que puedan afectar de vida en estos tipos de pacientes que utilizan la **INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA** se cree conveniente seguir con el proceso administrativo solicitado por el programa para la ampliación y a la vez solicitar la emisión de orden de compra del 13% del contrato Abierto N° 023 /2019 suscripto EN LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A

Las observaciones que realiza la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos son de carácter emitentemente técnico como solicita el Circular N° 07/2019 no somos una dependencia que puede subsanar los inconvenientes documentales, las otras dependencias que presenten injerencia administrativa pueden recomendar proseguir el proceso para la suscripción del contrato a pesar de las observaciones técnicas si las hubiere, se deja constancia para lo que hubiera lugar.

Se devuelve el expediente original para los trámites que correspondan.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 31 MAR 2021 Simese Nº: 45193/21
Hora: 12:00 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Biomédica
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos

C95

Alfredo Cardozo Vera
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
05/09/21

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - MSP y B.S.

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

SIMESE Nº 45193/2021

MEMORÁNDUM S.C.G Nº 173/2021

A : **Lic. Oscar A. Noldin Núñez**, Director Administrativo
Dirección Administrativa - DGGIES.

DE : **Lic. Emilio López Alderete**, Jefe.
Sección de Contratos y Garantías - DGGIES.

REF. : Solicitud de Parecer Técnico para la Ampliación.

FECHA : 26 de Marzo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia al MEMORANDUM DPE/DGL/DGGIES Nº 072/2021, en relación a la Nota PND Nº 222/2021 del Programa Nacional de Diabetes, por el cual solicita la ampliación hasta el 20% del ítem 4.1: Insulina Lenta Análoga Glargina del Contrato Abierto Nº 023/2019 suscripto con la firma LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., y del ítem 4.1: Insulina Lenta Análoga Glargina del Contrato Abierto Nº 374/2019 suscripto con la firma QUIMFA S.A. en el marco de la LPN Nº 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" - PLURIANUAL - ID Nº 349.029., a efectos de solicitar parecer técnico para proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación.

Atentamente.

LIC. EMILIO LÓPEZ ALDERETE
Jefe Sección Contratos y Garantías
DGGIES

Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
26 MAR 2021

CyG/EL/ac

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

MEMORANDO DPE/ DGL/DGGIES Nº 072/2021
SIMESE Nº 45193/2021

A : **LIC.OSCAR NOLDIN, DIRECTOR.**
Dirección Administrativa DGGIES.

DE : **ING.PEDRO SANTACRUZ PARRIS, DIRECTOR.**
Dirección de Gestión Logística DGGIES.

TEC. OMAIRA ONIEVA, JEFA.
Dpto. de Programas Especiales.

Ing. Pedro Pablo Santacruz Parris
Director de la Dirección de Gestión de Logística
D.G.G.I.E.S.

Tec. Omaira Onieva
Jefa de Dpto. Programas Especiales
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

REF : SOLICITUD DE AMPLIACION DEL 20% DE LA LPN 71/2018.

FECHA : Asunción, 16 de marzo del 2.021.

Por la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a la Sección Contrato y Garantía, en relación a la Nota PND Nº 222/2021, presentada por el PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES, en la cual solicita la Ampliación del 20% de los Contratos Nº 023/2019, 374/2018 correspondiente la LPN 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETE".

Al respecto se remite a su Dirección para los trámites administrativos correspondiente.

Se adjunta copia de la Nota PND N°222/2021

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 16/03/21 Simese Nº: 45193
Hora: 15:10 Firma: Natividad
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [ ] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Activos

CYG

Alfredo Cardozo Vera
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
14/03/21

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Manuel Domínguez 1147 c/ Brasil
Teléfono/Fax: 021 206161
DPE/DGL

Asunción, 15 de marzo de 2021

NOTA PND N° 222/2021

DOCTOR.
DERLIS C.LEÓN, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco de la **LPN 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES, PLURIANUAL I.D. N°349.029; contrato abierto n°374/2018 con la firma QUIMFA S.A. Y contrato abierto n°023/2019 con la firma LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. respectivamente, a fin de solicitar LA AMPLIACIÓN hasta en un 20% (veinte por ciento) del contrato suscripto con ambas empresas, ya que se ha llegado al 77 % y al 88 % de la ejecución respectivamente ,de la insulina lenta análoga Glargina 100 UI/ml inyectables lapiceras precargadas.**

Empresa	*Item*	*Descripcion*	*Precio*	*Cantidad Adj*	*Cantidad Emitida*	*Saldo a Emitir*	*Porcentaje de Ejecucion*
LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.	*4.1*	*Insulina Lenta Análoga Glargina 100 UI/ml, Inyectable, Lapiceras precargadas de insulina descartable de 3 ml, en caja por 1 o 5 unidades / Marca BASAGLAR / Procedencia EEUU/FRANCIA.*	*225*	*36.000.000*	*27.855.000*	*8.145.000*	*77%*
QUIMFA S.A.	*4.1*	*Insulina Lenta Análoga Glargina 100 UI/ml, Inyectable, Lapiceras precargadas de insulina descartable de 3 ml, en caja por 3 o 5 unidades / Marca Endulin Select / Procedencia India.*	*225*	*21.600.000*	*19.095.000*	*2.505.000*	*88%*

100% +104

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente

Dra. María del Rocío Aparicio
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

DRA. MARIA DEL ROCIO APARICIO
DIRECTORA
PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 15 MAR. 2021 10:54
Entrada Nº: 45790
Firma: ..... Aclaración: Orlando Cáceres de Entrada

CONTRATO ABIERTO Nº 374/2018

LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND – PLURIANUAL" ID 349.029

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA QUIMFA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Alcides Velázquez Bogado,** con Cédula de Identidad N° 2.816.105, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 15 de Agosto de 2018,y el **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano**, con Cédula de Identidad N° 967.694, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. N° 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultados ambos a suscribir el presente Contrato por Resolución S.G. N° 797 de fecha 21 de Diciembre de 2018, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **QUIMFA S.A., RUC 80074991-0**, domiciliada en Avda Primer Presidente e/ Yrendague y de los Ángeles ,de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Medina González,** con Cédula de Identidad N° 698.444; según Poder Especial otorgado por la Escribana Ana María Zubizarreta, Registro N° 896, Escritura N° 56, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CIBRIR NECESIDADES DEL PND – PLURIANUAL"**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND – PLURIANUAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4339 de fecha 23 de Noviembre de 2018; vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 349.029.-**

El presente llamado es plurianual por lo que los pagos de la presente licitación se encuentran sujetos a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 71/2018, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND – PLURIANUAL", convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 797 de fecha 21 de Diciembre de 2018

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto mínimo de Gs **2.430.000.000** (Guaraníes dos mil cuatrocientos treinta millones) y un monto máximo de Gs. **4.860.000.000** (Guaraníes cuatro mil ochocientos sesenta millones).

Lote	Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO si corresponde)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO si corresponde)
4	1	Insulina lenta análoga glargina	Unidad Internacional	UNIDAD	10.800.000	21.600.000	ENDULIN SELECT	INDIA	225	2.430.000.000	4.860.000.000
TOTAL										2.430.000.000	4.860.000.000

DESGLOSE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Conforme al PBC y sus Adendas correspondientes.
- Oferta Presentada (Planilla de Datos Garantizados).

Oscar Medina C.I. 698.444 Licitaciones QUIMFA

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General Dirección General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.

25.

El Banco y Número de cuenta, del Contratante, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 0001230035680001del Banco Continental S.A.E.C.A

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

PLAN DE ENTREGAS

Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según necesidad. El proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos se realizara de la siguiente manera.

Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSP Y BS, donde indique la orden de compra.

CANTIDAD MÍNIMA: hasta el 20 % de la Cantidad Mínima Adjudicada El Oferente tendrá un plazo de hasta **8 (ocho)** días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, según necesidad y stock del servicio.

SALDO DE LA CANTIDAD MÍNIMA: El saldo de la cantidad mínima adjudicada será fraccionado según Necesidad **y stock** del PND, El Oferente tendrá un plazo de hasta 15 **(quince)** días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios

CANTIDAD MÁXIMA: La cantidad máxima será fraccionada según necesidad y stock del PND para su entrega, con Orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, a ser entregadas **hasta 30 días** corridos, contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios las mismas deberán ir acompañadas del certificado de control de calidad de origen.

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión **"USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"**, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionada por la DGGIES y deberán ir acompañadas del certificado de control de calidad de origen, correspondiente al lote entregado.

CONDICIONES DE CALIDAD:

Para Insulinas Humanas de 1º Generación, Insulinas Análogas e Insulinas Biosimilares, deberán presentar:

a. Registro o Certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las Agencias Reguladoras de Referencias según lo dispuesto en el Art. 4° del decreto 6611 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24 DE LA LEY N° 1119/1997, DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS, Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS".*

b. Los productos Innovadores (Originales) deben presentar únicamente copia autenticada de Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una entidad regulatoria de referencia, FDA o EMA (No requieren presentar estudios adicionales).

c. Para el artículo 1.1. Los documentos podrán presentarse en copia simple, no obstante para la firma del contrato los mismos deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillada.

Los documentos de los productos importados ofertados, podrán presentarse en copia simple, no obstante, para la firma del contrato deberán presentarse debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o apostillados.

En caso de necesidad o duda la convocante a través del Comité Evaluador o de la Maxima Autoridad podrá solicitar al oferente o a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente de este Ministerio toda la documentación presentada por el oferente a la mencionada Dirección de conformidad al Decreto 6611/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24 DE LA LEY 1119/97

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones

C.P. Alcides Velázquez Espinoza, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

"DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS", Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS" Art. N° 12. La presentación de la oferta en el marco del presente llamado implica la autorización del oferente al MSPyBS para acceder a dicha documentación.

Para Insulinas Innovadoras (Originales): Únicamente deben presentar copia autenticada del Certificado de Libre Venta/CPP, emitido por una autoridad regulatoria de referencia, como FDA o EMA.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de todos los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impidan su deterioro y permitan su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda **"Frágil"**, en el caso de que así lo sean.

a) **Embalaje Primario**: Los envases primarios deben cumplir con las condiciones de **conservación adecuada de los medicamentos e insumos conforme a la naturaleza de los mismos.**
b) **Envase Secundario**: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga.
c) El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener código de barras.

VENCIMIENTO:
El vencimiento de los medicamentos debe ser de 18 (Diez y ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el Lugar indicado en la Orden de Compra. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

INSPECCIONES Y PRUEBAS
Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:
Los productos adjudicados serán sometidos a inspecciones y controles de calidad por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas de la UNA (CEMIT-UNA) u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del Laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia del personal de MSP y BS, debiendo labrarse acta de retiro de las muestras.

Los controles de calidad se realizarán en forma aleatoria y una vez entregado el producto será comunicado al proveedor por nota. El costo de los análisis y los muestreos deben ser abonados por el proveedor del producto. La empresa adjudicada deberá reponer la cantidad de producto que fueron retirados en el muestreo, sin costo para el MSP y BS.

Las pruebas de control de calidad podrán solicitarse en cualquier momento que el MSPBS lo considere necesario.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Oscar Medina
C.I. 898.444
Licitaciones
QUIMFA

Dr. Adolfo Valdovinos Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
MSP y B.S.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Diciembre de 2018.

Sr. Oscar Osvaldo Medina González
CONTRATANTE
C.I. 698.444
Licitaciones

Sr. Alcides Velázquez Bogado
CONTRATANTE

Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano
CONTRATANTE

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: ABOG. PABLO LEZCANO ROA, Director Dirección: *AVDA. PETTIROSSI y BRASIL* Piso/Oficina: *PLANTA BAJA - MESA DE ENTRADA* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 223 523* Fax: *021 223 523* Dirección electrónica: *licitaciones.mspbs@gmail.com*
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13	**EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.** **Para Bienes Nacionales** **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:** Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: **Pr= P x IPC1** IPC0 **Pr:** Precio Reajustado **P:** Precio adjudicado **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato. **Para Bienes Importados:** La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: V1=P* ((Cmc/Co) – 1); P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones
CAMEA

C.P. Alcides Valeriano Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

	No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 350; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2018; a ser asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019. **EL CONTRATSTA:** El contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión, la Factura o Informe Técnico dependiendo del caso, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago.- Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan del Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda y se tendrá 60 (sesenta) días contados a partir de la obligación de la factura A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 14.5	Todos los pagos se efectuarán en ***Moneda Nacional, Guaraní***
CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago
CGC 15.1	**ANTICIPO:** NO APLICA
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato*** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar **dentro de los treinta días (30) posteriores** a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **conforme se indica en la Sección III. Suministros Requeridos**
CGC 24	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 25	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato*"; o bajo otro término comercial que se haya acordado *NO APLICA*

Oscar Medina
C.I. 898.444
Licitaciones
CAMAPA

C.P. Alcides Valdez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **conforme se indica en la Sección III. Suministros Requeridos.**
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **los lugares indicados en las órdenes de compra.**
CGC 27	El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La multa se aplicará sobre el valor del bien o servicio con atraso.-
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será **conforme se indica en la Sección III. Suministros Requeridos.**
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: hasta ***10 (diez)*** días hábiles, después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
CGC 34.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: ***NO APLICA***

Oscar Medina
C.I. 898.444
Licitaciones
CAUMFA

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
S.E.P.A.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.

LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" -PLURIANUAL. -ID Nº 349.029.-

ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 374/2018 – QUIMFA S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano**, con Cédula de Identidad Nº 967.694, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución S.G. N° 349 de fecha 11 de Agosto de 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la firma **QUIMFA S.A.,RUC 80074991-0**, domiciliada en Avda Primer Presidente e/ Yrendague y de los Ángeles ,de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Medina González,** con Cédula de Identidad N° 698.444; según Poder Especial otorgado por la Escribana Ana María Zubizarreta, Registro N° 896, Escritura Nº 56, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la LPN N° 71/2018 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" -PLURIANUAL-, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.
Visto la Nota D.G.G.I.E.S. Nº 2377 de fecha 05 de Junio de 2020, presentado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, donde solicita el Convenio Modificatorio a la Cláusula **5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**; específicamente en la corrección de la Marca del Lote 4 Item 1, al Contrato Abierto N° 374/2018, suscripto con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND"– PLURIANUAL.

Que, por Dictamen D.O.C. N° 681, de fecha 22 de Julio de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que por Dictamen AJ N° 1091 de fecha 11 de Agosto de 2020, la Dirección General de Asesoría Jurídica, no encuentra reparo y conforme a todo lo expuesto, considera proseguir con los trámites administrativos.

Que por Resolución S.G. N° 349 de fecha 11 de Agosto de 2020, Aprueba el Convenio Modificatorio, del Contrato Abierto Nº 374/2018, con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" – PLURIANUAL".

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula **5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**; específicamente en la corrección de la Marca del Lote 4 Item 1, del Contrato Principal; sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
Dicha Modificación queda de la siguiente manera:

Lote	Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Total Mínimo (IVA INCLUIDO si corresponde)	Monto Total Máximo (IVA INCLUIDO si corresponde)
4	1	Insulina lenta análoga glargina	Unidad Internacional	UNIDAD	10.800.000	21.600.000	**LANTUS 100 UI/ml**	**ALEMANIA**	225	2.430.000.000	4.860.000.000
TOTAL										**2.430.000.000**	**4.860.000.000**

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Agosto de 2020.

Sr. Oscar Osvaldo Medina González
CONTRATISTA
C.I. 698.444
Licitaciones

Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano
CONTRATANTE

Dr. Nery Rodríguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P.Y.B.S.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

LPN N° 71/2018 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

ADENDA N° 03 AL CONTRATO ABIERTO N° 374/2018 - QUIMFA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano**, con Cédula de Identidad Nº 967.694, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución S.G. Nº 780 de fecha 31 de diciembre de 2020, por una parte, y, por la otra, la firma **QUIMFA S.A.**, R.U.C. N° 80074991- 0, domiciliada en Av. Primer Presidente e/ Yrendague y De los Ángeles, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Medina González,** con Cédula de Identidad N° 698.444; según Poder Especial otorgado por la Escribana Ana María Zubizarreta, Reg. N° 896, Esc. Nº 56, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 4975 de fecha 01 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 374/18 con la firma QUIMFA S.A. en el marco de la LPN Nº 71/18 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Programa Nacional de Diabetes - Plurianual, fundado en la nota PND – ADM N° 953/20 presentada por el Programa Nacional de Diabetes en la que manifiesta que se cuenta con saldos pendientes de emisión y que serán esenciales para cubrir las necesidades de entrega de insumos y medicamentos del programa en el siguiente periodo fiscal y de esa forma dar cumplimiento a la ejecución total del contrato.

Por Nota, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por Dictamen (A.J.) D.O.C. N°1366 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; considera viable continuar con los trámites administrativos de rigor para extender la vigencia contractual, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por Dictamen A.J. N° 2084 de fecha 31 de diciembre de 2020, la Asesoría Jurídica General, autoriza la presente extensión teniendo en cuenta los análisis en base a las documentaciones; realizadas por la Asesoría Jurídica de la DOC en su Dictamen DOC N° 1366 de fecha 22 de diciembre de 2020 y el marco legal del Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

Que por Resolución S.G. N°780 de fecha 31 de diciembre de 2020, se autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 374/18 con la firma QUIMFA S.A. en el marco de la LPN Nº 71/18 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Programa Nacional de Diabetes - Plurianual.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las Cláusulas Nº 5 y 9 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo ampliado.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Diciembre de 2020.

Sr. Oscar Osvaldo Medina González
CONTRATISTA
C.I. 698.444
Licitaciones

Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano
CONTRATANTE

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 780 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" PLURIANUAL – I.D. N° 349.029.

Asunción, 31 de diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" PLURIANUAL – I.D. N° 349.029; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4975/2020, suscripta por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto Nº 374/2018, suscripto con la Firma QUIMFA S.A.

Que según nota la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, menciona que a la fecha cuenta con saldos a ejecutar que aún no fueron entregados, por tanto, se solicita la extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 374/2018, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que los antecedentes y fundamentos se enmarcan en la obligación del Estado paraguayo en garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar los insumos y medicamentos adjudicados en tiempo y forma a un determinado paciente.

Que el contrato en cuestión ya tuvo una adenda de extensión basada en la reglamentación de los contratos abiertos, por lo que la extensión de vigencia requerida debe encuadrarse en las disposiciones del Art. 55, Inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto la extensión del compromiso tal interés público.

Que en tal sentido, se justifica y fundamenta la aplicación de la norma citada, en los siguientes términos:

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Que la extensión solicitada es de suma importancia, considerando la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con este medicamento.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

En el contexto de la pandemia SARS –COV 2 (covid-19) el grupo más vulnerable corresponde a la población de personas con diabetes destacando que casi el 50 % padece de esta enfermedad, presentando desafíos imprevistos en cuanto a la planificación, a la distribución y uso de los medicamentos, los insumos y medicamentos pertenecientes a la LPN 71/18 son escánciales e irreemplazables para mantener la vida de este grupo vulnerable. La discontinuidad o falta de ellos causaría aumento de costos en internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud y discapacidad severa con daños irreversibles incluso la muerte de gran cantidad de pacientes, niños, jóvenes, embarazadas, adultos y ancianos. El suministro de estos insumos es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional.

3) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" PLURIANUAL – I.D. Nº 349.029.

En el contexto de la pandemia SARS –COV 2 (covid-19) el grupo más vulnerable corresponde a la población de personas con diabetes destacando que casi el 50 % padece de esta enfermedad, presentando desafíos imprevistos en cuanto a la planificación, a la distribución y uso de los medicamentos, los insumos y medicamentos pertenecientes a la LPN 71/18 son escánciales e irreemplazables para mantener la vida de este grupo vulnerable. La discontinuidad o falta de ellos causaria aumento de costos en internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud y discapacidad severa con daños irreversibles incluso la muerte de gran cantidad de pacientes, niños, jóvenes, embarazadas, adultos y ancianos. El suministro de estos insumos es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional.

El contrato abierto Nº 374/2018 contempla el medicamento INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA: la insulina glargina es una versión artificial de la insulina humana de acción prolongada; la insulina glargina actúa reemplazando la insulina que produce normalmente el cuerpo y ayudando a pasar el azúcar de la sangre a otros tejidos del cuerpo, donde se usa para obtener energía.

El suministro de este producto es de suma importancia, y necesario en los hospitales especializados de la red de Salud.

Los tipos de diabetes más frecuentes en el país son la diabetes tipo 1, que es una enfermedad autoinmune; se vincula en forma más frecuente con un debut en la niñez y la adolescencia.

En tanto que la diabetes tipo 2 aparece en la edad adulta y posee una base genética igualmente, pero detonada por influencias relacionadas a hábitos inadecuados de alimentación, sedentarismo y la consiguiente aparición de la obesidad, precursora más importante de este tipo de diabetes.

El Programa Nacional de Diabetes, absorbe el 45,6% de los pacientes a nivel país, unas 274.000 personas a quienes se les brinda de manera periódica el tratamiento correspondiente (control metabólico y medicamentos gratuitos), a fin de prevenir los efectos crónicos de la enfermedad, como ceguera, amputaciones de miembros (pies/manos), problemas cardiovasculares como infartos y derrames (accidente cerebrovascular), entre otros.

Las personas con afecciones de diabetes y azúcar alta en sangre pueden desarrollar complicaciones serias o mortales incluyendo enfermedades del corazón, problemas renales daños a los nervios y problemas de la vista por lo tanto la utilización de este medicamento es muy beneficiosa para para cambiar el estilo de vida del paciente, por lo tanto la no utilización en su totalidad del medicamento que afecta a este contrato podría ocasionar serias dificultades a los pacientes que acuden en los diferentes establecimientos de Salud.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

4) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Considerando que la programación inicial del llamado es por 24 meses y la vigencia contractual es al 31 de diciembre de 2019, La programación y los costos obtenidos hacen que opte conforme a las reglamentaciones extender la vigencia del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, teniendo en cuenta que es fundamental para realizarlo.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" PLURIANUAL – I.D. N° 349.029.

5) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

6) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En la ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas.

7) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo, las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que se visualiza en el expediente la conformidad de la Firma QUIMFA S.A., referida a la Extensión de la Vigencia solicitada.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 6, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma;

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 1366/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2084, de fecha 31 de diciembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la extensión de vigencia del CONTRATO ABIERTO Nº 374/2018, suscripto con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" PLURIANUAL – I.D. N° 349.029, hasta el 31 de diciembre de 2021 de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 780.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 374/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES" PLURIANUAL – I.D. N° 349.029.

31 de diciembre de 2020

Artículo 2°. Disponer que las demás cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Ordenar que la Firma presente la correspondiente ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Artículo 4°. Establecer que la Adenda sea suscripta conforme lo dispuesto por el Art. 2º de la Resolución S.G. N.º 271/2020 que amplia y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por el *Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.*

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

RECIBIDO
31-12-2020
DGAF
1588/13

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
31 DIC. 2020 HORA: 08:38
N°588843/20 FIRMA: